

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 500/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DOMINO'S PIZZA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 500/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANDREA GUADALUPE JIMENEZ BARRERA, EN CONTRA DE OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.; OPERADORA TAGGART, S. DE R.L. DE C.V.; OPERADORA TAGGART SRL DE C.V. Y DOMINO'S PIZZA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora, mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION S.A. DE C.V. y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora.

Con el escrito signado por la Apoderado legal de la parte demandada OPERADORA TAGGART S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual formulan contrarréplica, y objeta las pruebas de su contraparte y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a las partes demandada. — En consecuencia. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días quince y dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue **presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION S.A. DE C.V.**

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada moral **OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION S.A. DE C.V.**, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Se certifica y se hace constar que el término de **cinco (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del diecinueve al veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se le tuvo por notificado a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veinte y veintiuno de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada, en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

SEXTO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el **escrito de contrarréplica formulada por la parte demandada OPERADORA TAGGART S. DE R.L. DE C.V.**

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO: Córrase traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora ANDREA GUADALUPE JIMÉNEZ BARRERA, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

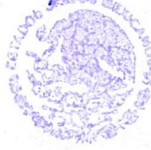
Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR